

VISTOS; el Memorando N° 000161-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000034-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000218-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial Nº 325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido decreto legislativo, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del



Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiéndole al Ministerio de Cultura el monto límite de S/ 2 982 573,00 (Dos millones novecientos ochenta y dos mil quinientos setenta y tres y 00/100 soles), según Anexo Nº 1 del citado decreto supremo, por lo que la solicitud de incorporación de saldo de balance solicitada por la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad se encuentra dentro de los límites máximos;

Que, a través del Memorando N° 000011-2021-OA-DDC LIB/MC y el Informe N° 000039-2021-TES-OA-DDC LIB/MC, la Oficina de Administración y el Área de Tesorería de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad – Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad, respectivamente, informan sobre los saldos de balance al 31 de diciembre de 2020 por la suma S/ 937 448,00 (Novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, según reporte SIAF - expediente SIAF 00005 y 00061, en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 "Saldos de Balance";

Que, con el Informe Nº 000102-2021-DDC LIB/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite el Informe Nº 000017-2021-PP-DDC LIB/MC de su Área de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual adjunta la Estructura Funcional Programática en la cual se incorporarán los saldos de balance hasta por la suma de S/ 937 448,00 (Novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles); asimismo, adjunta los formatos N° 01 "Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional" y formatos N° 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático", para efectos de la incorporación de saldos de balance;

Que, mediante el Memorando N° 000161-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000034-2021-OP/MC, a través del cual su Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se ha registrado financieramente el importe que se requiere incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de los saldos de balance en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 937 448,00 (Novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), para la atención de gastos fijos y operativos de la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la incorporación en el presupuesto institucional del saldo de balance en el Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 009: MC – La Libertad;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica:



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para Eiecución Presupuestaria", aprobada Resolución por Directoral N° 0034-2020-EF/50.01:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad, para el Año Fiscal 2021, por el importe de S/ 937 448,00 (Novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, para ser destinados a la atención de gastos fijos y operativos de la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Unidad Ejecutora : 009: MC - La Libertad

1.9 Saldos de balance1.9.1 Saldos de balance1.9.1.1 Saldos de balance1.9.1.1.1 Saldos de balance

1.9.1.1.1 Saldos de balance S/ 937 448,00

TOTAL INGRESOS S/ 937 448.00

========

EGRESOS EN SOLES

Sección Primera : Gobierno Central

Pliego : 003: Ministerio de Cultura Unidad Ejecutora : 009: MC - La Libertad

Categoría Presupuestaria : 0132: Puesta en valor y uso social del

patrimonio cultural

Producto : 3000001: Acciones comunes Actividad : 5000276: Gestión del Programa

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados



Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios S/ 53 000,00

Producto : 3000708: Patrimonio cultural salvaguardado

v protegido

Actividad : 5005205: Identificación de bienes del

patrimonio cultural

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios S/ 6 000,00

Actividad : 5005209: Conservación y transmisión del

patrimonio cultural

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios S/ 158 000,00

Actividad : 5005601: Defensa por atentados contra el

patrimonio cultural

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios S/ 105 000,00

Categoría Presupuestaria : 0140: Desarrollo y promoción de las artes e

industrias culturales

Producto : 3000773: Población se beneficia de una

oferta cultural diversa y reconocida a nivel

nacional e internacional

Actividad : 5005770: Implementación de acciones para

el acceso y la apreciación de la diversidad de

expresiones artísticas

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios S/ 14 000,00

Actividad : 5005771: Organización de eventos dirigidos

a incrementar la diversidad de la oferta

cultural y su reconocimiento

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios S/ 7 500,00



Categoría Presupuestaria : 9001: Acciones Centrales Producto : 3999999: Sin producto

Actividad : 5000003: Gestión administrativa

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios S/ 488 948,00

Gasto de Capital

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 60 000,00

Actividad : 5000005: Gestión de recursos humanos Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios S/ 45 000,00

TOTAL EGRESOS S/ 937 448,00

=======

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 009: MC – La Libertad del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura